

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuya conducta se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.=*Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 15=Núm. 349.

Por la Direccion general de Minas con fecha 30 de agosto ultimo se me comunica tu Real orden siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 27 del actual dice á esta Direccion de Real orden lo que sigue.

He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. al devolver informada la esposicion de D. Manuel Tovar en que solicita que se derogue lo prevenido en la orden de la Regencia provisional de 3 de mayo de 1841, segun la cual se autoriza á esa Direccion para conceder en determinados casos pertenencias de minas de la estension de veinte mil varas superficiales con otra figura que la rectangular que previenen los artículos 10 y 11 del Real decreto orgánico de 4 de julio de 1825. En su vista, atendiendo á que la autorizacion concedida por dicha orden puede producir pleitos é inconvenientes sin número en perjuicio de las empresas de buena fé, y sin ventaja alguna conocida puesto que la exacta observancia de lo mandado en el referido Real decreto asegura casi sin escepcion alguna el metódico aprovechamiento de todos los terrenos, la Reina conformándose con el dictámen de V. S. se ha servido mandar que en lo sucesivo no se concedan las referidas pertenencias, quedando sin efecto lo dispuesto en aquella orden de la Regencia, y observándose en cuanto á la demarcacion de las minas lo establecido en el

espresado Real decreto y en la Instruccion provisional del ramo.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento en esa Inspeccion de su cargo."

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los interesados en el ramo de mineria y efectos consiguientes. Leon 7 de setiembre de 1844.=Pedro Galbis.=Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 350.

El Sr. Secretario interino de la Empresa del Camino de hierro de Maria Cristina me dice lo siguiente.

» Enterada esta Sociedad del atento escrito de V. S. de 2 del actual; ha parecido oportuno noticiarle que las diez mil acciones primeras que se suscriban como capital que se calcula necesario para el camino hasta Aranjuez reciban el 10 por 100 de rebaja, cuyo positivo beneficio conviene lo tengan presente esos señores que han manifestado se suscribirán mas adelante, cuando conozcan seguros los buenos resultados; quedándole á V. S. agradecida esta Junta por el interés que se ha servido tomarse."

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que llegüe á noticia de las personas que quieran interesarse en tan util empresa. Leon 9 de setiembre de 1844.=Pedro Galbis.=Federico Rodríguez, Secretario.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

»Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla, el confinado Nicolás Aceituno Plalá, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Inspector de dicho establecimiento.»

Estatura 5 pies 3 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno, señas particulares: una señal en la cara.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados de proteccion y seguridad de esta provincia, redoblen su vigilancia para alcanzar la aprehension de este criminal, que será conducido á disposicion de este Gobierno político. Leon 10 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.^o=Núm. 352.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

»Habiéndose desertado del presidio del Canal de Castilla, el confinado Manuel Rus Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes competentes para que si en ella se presentase, sea capturado y conducido con seguridad á disposicion del Sr. Comandante Inspector de dicho establecimiento.»

Estatura 4 pies 10 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara larga, color blanco.

Lo que se inserta en el boletin oficial á fin de que los alcaldes constitucionales y empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública de esta provincia, practi-

quen por los medios que esten á su alcance cuantas diligencias crean necesarias para la captura del desertor que se reclama, el cual será conducido á disposicion de este Gobierno político. Leon 10 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.^o=Núm. 353.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de Valladolid con fecha 28 de agosto último me dice lo siguiente.

» Los alcaldes y empleados de proteccion pública de esta provincia procurarán la captura de Benito y Telmo Fernandez, naturales de S. Cristobal de Goyan en Galicia, complicados en la causa pendiente en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Valladolid sobre el robo y malos tratamientos al presbítero D. Gerónimo Martín y Doña Encarnacion Díez, llevando consigo el Telmo un macho que con engaños sacó á un vecino de dicha ciudad, y habidos que sean se conducirán á dicho Juzgado.»

Señas del Telmo.

Es de edad de 35 años, estatura cinco pies dos pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos azules, cara regular, color bueno.

Id. del Benito.

Edad de 21 años, estatura cinco pies, rostro moreno, harbilampiño.

Lo que se inserta en el boletin oficial para que los alcaldes y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practiquen las diligencias oportunas para la captura de dichos sujetos, que serán conducidos á este Gobierno político. Leon 10 de setiembre de 1844. = Pedro Galbis. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.^o=Núm. 354.

El Sr. Juez de 1.^a instancia de la Mota del Marqués con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

» En la causa criminal que en este mi juzgado de primera instancia pende en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado á Francisco Blanco del concejo de Mieres en Asturias el primero de julio, tengo acordado oficiar á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva insertar sus señas en el bo-

letín de su provincia, encargando á los alcaldes respectivos la prision y conduccion de los ladrones en el caso de ser habidos

Lo que comunico á V. S. á los efectos consiguientes, esperando se sirva acusarme el racibo de haberlo así verificado para su union en la causa.

Señas de los ladrones.

Dos hombres vestido el uno con pantalon azul chaqueta negra.—Y el otro con pantalon rayado de casiana, con chaqueta, hoyoso de viruelas, con zapatos, únicas señas que constan.

Señas de lo robado.

Como de catorce á quince duros en toda clase de monedas, dos machos el uno de pelo rojo de bastante alzada, con una sobremano en la derecha, cerrado: el otro de pelo negro, capado, su talla siete cuartas, siete años: una capa de paño rojo de buen uso: unas alforjas y en ellas una canilla ó bien sea una bota: un poco de tocino, cinco mantas de cubiertas, una reata.

Lo que se inserta en el boletín oficial para que los alcaldes y empleados del ramo de proteccion y seguridad pública practiquen las diligencias oportunas para la captura de dichos sujetos y efectos que se expresan, que serán conducidos á disposicion de este Gobierno político. Leon 9 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis—Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 355.

COMANDANCIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito en 3 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 26 de agosto último me dice lo que sigue.—Excmo. Sr. —El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general del 5.º distrito lo siguiente.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la instancia promovida por D. José María Perez subteniente graduado y sargento segundo retirado en la ciudad de Lugo, en solicitud de la mejora de retiro fundado en el aumento de años de servicio que por el abono de campaña de la última época constitucional le corresponde; y S. M. conforme á lo propuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de febrero último por lo que el espresado Perez le resuelva con el abono referido 37 años de servicio el dia en que fue propuesto para

su retiro sin incluir en ellos los de la cruz de Isabel II de que goza, se ha servido resolver que como comprendido en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de noviembre de 1832 se le mejore su retiro á 120 rs. mensuales en aquel señalados para los que están en su caso; siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. de acuerdo con el espresado Tribunal supremo que para evitar la inexacta aplicacion que pueda hacerse de las Reales órdenes de 21 de mayo y 4 de julio de 1840 se observen en lo sucesivo las reglas siguientes: 1.ª Que no siendo aplicable al doble abono de años de servicio del 20 al 23 por el mucho tiempo transcurrido, la condicion impuesta en la Real órden del 20 de abril de 1815 para el que se concedió por la guerra de la independencia, y no debiendo la situacion de retirados servir de óbice para participar de las gracias que conceden la Real órden de 30 de abril de 1835, y la ley 2.ª de 8 de agosto de 1840, se proceda desde luego á hacerles el abono que en virtud de ellas les corresponda.—2.ª Que este abono no solo sirva para mejorarles el retiro por la escala gradual del Reglamento de 3 de junio de 1828 sino tambien para que se les declare el premio de constancia que con él hubieran alcanzado antes de retirarse; y que esta declaracion de premio sirva ademas para adjudicarles la mejora de retiro á que por tal concepto tuvieren derecho; pero con la restriccion de que, los que se retiraren antes de restablecerse los premios por el citado Real decreto de 3 de noviembre de 1832 habrán debido reunir el dia en que fueron consultados para su retiro las condiciones que exigen los artículos 5.º y 6.º del mismo.—3.ª La declaracion de premios de constancia y las mejoras de retiro por efecto de los indicados abonos no darán derecho al de haberes sino desde el dia de la concesion por ser conforme con lo dispuesto en Real órden de 17 de agosto de 1840 y exigirlo así la escasez del Erario.—4.ª Estas declaraciones se hacen estensivas á todos los individuos de tropa del ejército y armada retirados en la Península y Ultramar, y á todas las clases que por asimiladas á las de tropa gocen abonos de campaña, premios y retiros.—5.ª Quedan vigentes las espresadas Reales órdenes de 21 de mayo y 4 de julio de 1840, para los casos en que se espida y curse cédula de premios en favor de algun individuo consultado para su retiro ó en espectacion de él, por no ofrecer utilidad su continuacion en el servicio. De Real órden lo digo á V. E. conseqüente á la comunicacion de 24 de junio de 1842 con que su antecesor remitió la citada instancia, para su inteligencia, noticia del interesado y efectos consiguientes, interin se espide el correspondiente Real despacho.—Y de la propia Real órden comunicada por dicho señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. S. con el mismo objeto.»

Lo que se inserta en el boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados que residen en ella. Leon 8 de setiembre de 1844. —De la Torre.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

Habiéndose fugado del Casal de Castilla Fausto Vicente Moro, y Eusebio Blanco Garcia cuyas señas á continuacion se espresan, á fin de que puedan ser identificadas sus personas, he de merecer de la bondad de V. S. se sirva mandarlas insertar en el boletín oficial de la provincia para que las justicias de ella procuren su captura, y ponerles á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia de Palencia de donde se reclaman. Dios guarde á V. S. muchos años. Leon y setiembre 6 de 1844. — Ramon Garcia de Lomana.

Fausto Vicente Moro.

Estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 26 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara grande, color moreno.

Eusebio Blanco Garcia.

Estatura 5 pies, edad 25 años, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba idem, color trigueño.

Núm. 357.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Habiéndose fugado de la cárcel de esta villa el preso Francisco Fernandez, cuyas señas á continuacion se espresan, espero que V. S. disponga su anuncio en el boletín oficial de esa provincia, encargando á los alcaldes de los pueblos de la misma su captura y remision con seguridad á este Juzgado. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia y setiembre 5 de 1844. — José Alvarez Builla.

Señas del fugado.

Estatura 5 pies 2 $\frac{1}{2}$ pulgadas, cara redonda, nariz regular, color trigueño, ojos negros, barba cerrada y roja, pelo castaño.

Id. de su traje.

Sombrero calañés chato con dos borlas grandes y divisa azul en medio, chaqueta de casiana azul con listas verdes y negras, chaleco de tela rayado viejo, pantalón azul celeste con franja encarnada, zapato blanco viejo de becerro, y medias negras.

Núm. 358.

Juzgado de primera instancia de la Bañeza.

Se está siguiendo causa de oficio en este Juzga-

do contra Anselmo Arias natural de Castrotierra, de este partido, y una mujer que traía en su compañía llamada Carlota, natural de Balmaseda por atribuírseles el robo de una pollina y otros efectos de la propiedad de José y Melchor Garcia, ocurrido el 20 de noviembre último, de que ya se ha dado parte á V. S. y se anunció en el boletín oficial de esta provincia del 6 de diciembre también último núm. 97, según aparece por el oficio del mismo día que obra en autos, cuyo reo fue aprehendido en dicho Balmaseda y se mandó conducir por aquel Juzgado á este de justicia en justicia á consecuencia del exorto librado en su busca y de la mujer, pero entre Boros y Villacomparada partido de Villarcayo y en dicho mes de diciembre logró fugarse, maltratando al que le conducía sin que se sepá de su existencia y paradero; y por lo mismo se ha mandado en dicha causa citarle y emplazarle por edictos y pregones y que se oficie á V. S. como lo hago para que se sirva anunciarlo así en el boletín oficial, previniendo á las respectivas justicias la captura de dicho Anselmo y la Carlota, y si por casualidad fuesen hallados que se sirvan remitirlos á este Juzgado á la mayor brevedad; las señas constan en dicho boletín oficial pero sin embargo se manifiestan á continuacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Bañeza 31 de agosto de 1844. — Miguél Alvarez.

Señas de Anselmo.

Estatura 5 pies poco mas ó menos, edad 25 á 26 años, barba lampiña, cara redonda con dos cicatrices debajo de la barba, pelo y ojos castaños, vestido cuando el robo con pantalón y chaqueta azul, carbucha de paño negro con una borla de seda negra, calzado con zapato cortado, fue militar y hacia poco habia sido licenciado.

Señas de Carlota.

Edad como de 30 á 35 años, estatura regular, bastante cuerpo, color bueno, vestida de saya encarnada y otras que usaba en dias festivos.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela elemental completa de instruccion primaria de la Pola de Gordon, cuya dotacion consiste en 1.100 rs. anuales pagados por trimestres, y casa para dicha escuela. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de este ayuntamiento de la referida Pola hasta el dia veinte del presente mes, pues pasado no se admitiran.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria elemental completa de Campo junto á Villavidél con la dotacion de 1.100 rs. y casa habitacion para el maestro, los que quieran mostrarse opositores dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el dia primero del próximo mes de octubre.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.